

**XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

EXÉGESIS DE LA ELECCIÓN INDIRECTA EN ARGENTINA A CASI 40 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Sánchez Ocaña, Leonel

leosanchezpro@gmail.com

RESUMEN

La democracia es un sistema de gobierno en el que el poder político reside en el pueblo, quienes ejercen su soberanía a través de la participación directa o indirecta en la toma de decisiones políticas. La elección indirecta puede ser una vulneración de la misma, ya que permite que un grupo pequeño de personas elija a los líderes en lugar de permitir que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades para votar. Por ello, en el presente trabajo exponemos los atropellos a los que se sometió la sociedad argentina a causa del impedimento de elegir directamente a sus representantes.

PALABRAS CLAVES

Electoral, Participación ciudadana. Derecho.

INTRODUCCIÓN

En el año 1853, el afán de organizar política y jurídicamente a la Confederación Argentina se materializaba con la sanción de la Constitución Nacional. Dentro de la misma y de las posteriores reformas que se le efectuaron (1860, 1866, 1898), permanecieron como forma de elección al cargo de Presidente y Vicepresidente de la Nación Argentina la elección indirecta; ¿cómo se llevaba a cabo? Las provincias nombraban a través de una elección directa una junta de electores, quienes a su vez procedían a elegir tales cargos.

Este instrumento electoral estuvo vigente hasta la reforma constitucional de 1949; la doctrina desestimó tal reforma por carecer de legitimidad, y recobró vigencia en el año 1957 durante una nueva intervención a la carta magna. Fue desechada en la última reforma en 1994.

Esta comunicación tiene como fin comprender su funcionamiento, analizar su impacto histórico y extraer lecciones relevantes para el presente.

MÉTODOS

Si bien se trata de una revisión bibliográfica y legislativa, se abordó el método histórico con marcada tendencia ascendente en los valores democráticos, plasmados a continuación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El voto de segundo grado sería la primera deficiencia adoptada por el constituyente argentino en 1853: esto fue pensado como un artificio capaz de corregir los que se consideraban como peligros del voto universal en una población no educada, modelando así la voluntad popular mediante el mismo.

Stuart Mill (1861), considerado un demócrata participativo temprano, decía que:

No es útil, sino perjudicial, que la Constitución proclame a la ignorancia y a la ciencia con iguales títulos a gobernar al país. Todo lo que se refiere a las instituciones nacionales, debería presentarse ante el espíritu del ciudadano, bajo el punto de vista más ventajoso para él ... Es importante que el Estado profese esta doctrina y que las instituciones nacionales la pongan en práctica. (p. 280)

Siguiendo la línea del tiempo histórica encontramos que, a pesar de las reformas que se efectuaron a la carta magna, no se logró el desarraigo de tal institución. "Pareciera ser que el nacimiento de los régimenes de elección indirecta se vincula a la creencia de que el pueblo tiene límites en su capacidad de elegir" (Midon, 1992, p. 242).

Como contrapartido, de manera paliativa pero reconocidas como vanguardistas, hubo legislaciones que despertaban en la población el ánimo de participación activa y efectiva en la democracia del país, siendo la Ley Sáenz Peña la que estableció el secreto, la obligatoriedad del sufragio y el mecanismo plurinominal combinado con lista incompleta, dando representación a la primera minoría; se daba también un ajuste a las barreras del Colegio Electoral.

Por muchos años y con tendencia alcista, tendría lugar en la escena política nacional el fraude, en el cual la ciudadanía se vería cruzada en un proceso de alta intensidad política y gran agitación. Participaban en las elecciones partidos caracterizados por tomar posturas bien definidas, enfrentados entre sí, y sólo en algunas ocasiones colaborando. También, hubo gran actividad extremista de grupos de presión, que demostraba a las claras el descontento social por la democracia electoral y el afán de reorganizar la Nación de otro modo. Durante el proceso previo a las elecciones del año 1946, fue eje de campaña la propuesta de su eliminación, la cual era considerada un régimen limitado a la ciudadanía en la democracia argentina. El Colegio Electoral era una institución obsoleta que no cumplía con ninguna función, más que la de "mediar" por una sociedad que exigía una democracia legítimamente participativa.

A partir de la reforma constitucional de 1949 se estableció que el presidente y el vicepresidente fueran elegidos directamente por el pueblo y a simple pluralidad de sufragios. Con

esta nueva normativa no sólo se eliminó el Colegio Electoral, sino que además se les otorgó por primera vez a los habitantes de la Nación la posibilidad de elegir directamente al binomio presidencial.

Es interesante recordar que, en uno de los principales debates de la Asamblea Constituyente, se planteó que esta modificación ponía en riesgo la supervivencia del sistema federal: para el constituyente radical Antonio Sobral, el Colegio Electoral nivelaba la diferencia entre el escaso volumen electoral de las provincias y el abundante caudal de Buenos Aires. Pese a que todos tenían el mismo derecho a voto, en los hechos las provincias quedarían sin gravitación en la conducción de los intereses económicos y políticos del país. Por eso, con su eliminación se estaba quebrando el sistema federal argentino (Diario de Sesiones, 1949, p. 297).

En contraposición, el convencional Dr. Arturo Sampay decía que "La elección indirecta generaba un Poder Ejecutivo con una legitimidad de origen débil, mientras que una elección plebiscitaria le otorgaba una extraordinaria fuerza política, al convertirlo en el auténtico titular de la voluntad del pueblo" (Diario de Sesiones, 1949, p.363)

Dichos debates pusieron de manifiesto las zanjas ideológicas que se cavaron sobre lo que se creía interpretar por igualdad, dividiendo a la sociedad entre los que defendían la elección directa para escoger un candidato, y los que defendían el sistema indirecto porque eran representados todos por igual.

Esta interna sobre el sistema electoral cayó en 1957 con la nueva reforma de la constitución, puesta en marcha por el gobierno de facto, retornando nuevamente el Colegio Electoral.

A fines de 1993 y con miras puestas en modernizar la norma fundamental, se sancionó la ley 24.309, donde se propuso eliminar finalmente la elección indirecta y se sustituyó por el sufragio directo.

En definitiva, en nuestra opinión y a casi cuatro décadas de la reforma constitucional, el voto de segundo grado o indirecto a través del colegio electoral, funcionó por muchos años sin mayores impedimentos. Combinó en su momento la elección popular con el régimen federal, reafirmando la personalidad política de las provincias. Queda como reflexión si la supresión de tal instituto supuso una hecatombe contra nuestro federalismo (por ejemplo, por considerar distrito único a la Nación), o un acierto para la democracia, con la implementación de la elección directa con doble vuelta o *ballotage*; que no promueve acuerdos, pues obliga a los ciudadanos a optar entre dos personas, muchas veces en contra de su voluntad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Stuart Mill, J. (1861). *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Editorial Parker, son, and Bourn.
- Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente (1949). *Imprenta del Congreso de la Nación* [Archivo PDF]. https://www.unsam.edu.ar/es/cuelas/politica/centro_historia_politica/materiales/Diario%20de%20sesiones/sesiones1949.pdf
- Midon, M. A. R. (1992). *Temas de derecho constitucional*. Editorial del Centro.
- Benente, M. (2019). *La constitución maldita: estudios sobre la reforma de 1949*. Edunpaz

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Temas coyunturales de Derecho Público

FILIACIÓN
AUTOR 1: Estudiante De Grado - PEI-FD 2022/005 -